



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0037183/2011, mediante el cual tramita el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva en la cátedra **"Fundamentos Pedagógicos de la Educación"** de la Escuela de Ciencias de la Información de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de este Honorable Cuerpo N°366/2012 se solicitó a los señores miembros integrantes del jurado convocado, la ampliación y aclaración de su dictamen en los aspectos cuestionados por la impugnante Lic. María Eugenia López;

Que a fs.173/176, obra el acta de ampliación producida por el tribunal actuante ratificando lo sostenido en el Dictamen para el cargo motivo de concurso;

Que conforme constancias de fs.177 se encuentra firme la ampliación del dictamen emitido por el tribunal referido;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, mediante Dictamen N°51568 (fs.182) dicha dependencia concluye: "...de la lectura de lo expuesto por el Tribunal de mérito no surgen objeciones de índole jurídico formal que ameriten la nulidad de lo actuado, toda vez que el Dictamen se ajusta a las prescripciones regulatorias vigentes y por lo tanto, de compartir lo aconsejado el Honorable Consejo Directivo podrá aprobar el mismo y proceder a la designación de la candidata propuesta, de conformidad a las disposiciones vigentes...En resumen, estas actuaciones deben ser elevadas a consideración del H. Consejo Directivo a los fines de su aprobación...";

Que bajo tales premisas, con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

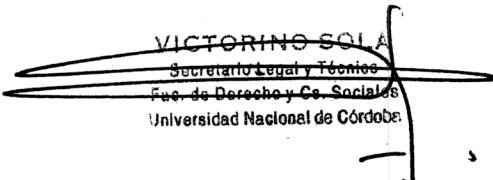
Art. 1º.- No hacer lugar a la impugnación formulada por la **Lic. María Eugenia López** al dictamen emitido por el tribunal de concurso designado para cubrir un (1) cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva en la cátedra "**Fundamentos Pedagógicos de la Educación**" de la Escuela de Ciencias de la Información de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.-

Art. 2º.- Aprobar el dictamen emitido por el Tribunal designado para evaluar a los postulantes del llamado a concurso docente para proveer un (1) cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva en la cátedra "**Fundamentos Pedagógicos de la Educación**" de la Escuela de Ciencias de la Información de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, y el orden de mérito resultante: 1) ARES BARGAS, VANINA, 2) MUÑO MARÍA LAURA Y 3) LÓPEZ MARÍA EUGENIA.

Art. 3º.- Designar a la **Lic. Vanina ARES BARGAS, DNI 28.907.408**, en el cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva en la cátedra "**Fundamentos Pedagógicos de la Educación**" de la Escuela de Ciencias de la Información de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, encuadrando la misma en disposiciones del Anexo II del Decreto 1610/93.

Art. 4º.- Protocolícese, hágase saber, gírese a la Escuela de Ciencias de la Información de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°94/2013.-